MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	240832
Número de orden de compra a modificar:	64855

Entidad compradora:	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 - FUERZA AEREA COLOMBIANA
Nombre del solicitante:	Yeicy Yurani Cruz Lombana
Proveedor:	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Almacenes

Tipo de Solicitud:	Liqudación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-20 10:55:40

Detalle o justificación

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación. Que una vez satisfecho el objeto de la Orden de Compra y pagado el valor de la misma a favor del contratista por parte del Ministerio se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente. La presente se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en TVEC.

Firma orden der del gasto

Nombre: Coronel HENRY ALEXIS CAMACHO CRISTANCHO

Documento: 79689174

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



Melgar, 15 de Junio de 2021.

EL SUSCRITO SEGUNDO COMANDANTE CACOM-4 Y ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR

Que el 26 de febrero de 2021, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de combate No. 4 y la empresa: **MAKRO SUERMAYORISTA S.A. con NIT. 900.059.238-5**, celebraron la Orden de Compra No. 64855, por la modalidad de selección Mínima Cuantía – Grande Almacenes cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA**".

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.

Que una vez satisfecho el objeto de la Orden de Compra y pagado el valor de la misma a favor del contratista por parte del Ministerio se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

La presente se expide a efectos de publicación y cierre el estado actual en la TVEC.

CR. HENRY ∠EXIS CAMA :HO CRISTANCHO
Segundo Coma Cante C COM-4 y Ordenador del Gasto

Elaboró: TELROSERO PAREDES Supervisor del contrato